

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 194

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, de celebrar un contrato de Concesión por 30-treinta años con la Universidad Autónoma de Nuevo León, sobre un bien inmueble público municipal que cuenta con una superficie de 32,242.70 metros cuadrados e identificado con el expediente catastral número 30-093-001, mismo que se encuentra ubicado en las calles Girasol, Fresa, Amapola y avenida Primavera en la colonia 3 Caminos, tercer sector, en el municipio de Guadalupe, Nuevo León, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 319.10 metros a colindar con calle Fresa;

Al Noroeste: Sin medida a colindar con avenida Primavera;

Al Suroeste: En cuatro tramos, el primero sin medida a colindar con calle sin nombre, el segundo mide 108.26 metros a colindar con calle Amapola, el tercero mide 42.00 metros a colindar con calle sin nombre, y el cuarto mide 100.50 metros a colindar con calle sin nombre, y para cerrar polígono mide 184.79 metros a colindar con calle Girasol.

Lo anterior, para la construcción de equipamiento educativo de nivel bachillerato de la Preparatoria número 8 de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Artículo Segundo.- Se concede al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, un plazo de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Artículo Cuarto.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

Artículo Quinto.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Artículo Sexto.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diez días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL